



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00705 00

No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación efectuadas por la parte actora, como quiera que no se ajustan a los preceptos legales de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De otra parte, téngase por notificado al demandado mediante conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 ibídem. Por secretaría controle el término con el que cuenta para pagar, contestar la demanda y/o proponer excepciones.

De otra parte, en atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante –*Archivo digital 13*– deberá estarse la libelista a lo resuelto en auto calendado 22 de febrero de 2022 se le recuerda que **“3. Para reformar la demanda es necesario presentarse debidamente integrada en un solo escrito”** aunado a que en la orden de pago que milita en el anexo 05 se libró mandamiento por intereses de mora en la forma que intenta a través de la reforma, luego se invita a la memorialista a revisar exhaustivamente las actuaciones del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEL BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **67** del **28 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c83e00a3b727f6aa8bb476e3a49c767f306725875af6dd857f486f848b2e4af**

Documento generado en 27/07/2022 11:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>